

Al Sr. General Olayo, Chile, Presidente
del Comite Ejecutivo de la Republica Argentina



En respuesta a la comunicacion que me ha pasado el Sr. Olayo, Presidente del Comite Ejecutivo de la Republica Argentina, en fecha 10 de Agosto de 1917, en la cual me pide que me informe sobre el estado de las relaciones comerciales entre Chile y Argentina, tengo el honor de decirle que...

Las relaciones comerciales entre Chile y Argentina han estado siempre caracterizadas por un profundo y constante intercambio de productos y servicios. En consecuencia, el comercio entre ambos paises ha sido siempre muy activo y fructifero. En el presente, las relaciones comerciales entre Chile y Argentina continuan siendo muy activas y fructiferas.

En consecuencia, el comercio entre Chile y Argentina continuan siendo muy activas y fructiferas. En el presente, las relaciones comerciales entre Chile y Argentina continuan siendo muy activas y fructiferas.

En consecuencia, el comercio entre Chile y Argentina continuan siendo muy activas y fructiferas. En el presente, las relaciones comerciales entre Chile y Argentina continuan siendo muy activas y fructiferas.

En consecuencia, el comercio entre Chile y Argentina continuan siendo muy activas y fructiferas. En el presente, las relaciones comerciales entre Chile y Argentina continuan siendo muy activas y fructiferas.

En consecuencia, el comercio entre Chile y Argentina continuan siendo muy activas y fructiferas. En el presente, las relaciones comerciales entre Chile y Argentina continuan siendo muy activas y fructiferas.



a repartir 43,045 hectareas aparte de 165,943 que tenia ya repartidas hasta el día 1º de Setiembre proximo pasado, haciendo un total de 208,988 hectareas por dotación y que solo este desventurado pueblo tropieza con tantas y tantas dificultades, que sin exagerar las cosas, necesita sus ejidos, más que todos los pueblos juntos si quince se les ha repartido tierras ejidales.

De asi las cosas llegó a conocimiento de este Comité la existencia de un proyecto de Ley Agraria que viene a desvirtuar por completo la Ley Agraria Constitucional de 6 de Enero de 1915 puesta en todo en vigor y el Artº 2º de la Carta Magna y en tal virtud el proyecto es atacable por inconstitucional, y que en el humilde juicio de este Comité, no debe de ser sostenido dicho proyecto en forma alguna; que por otra parte está ya creada la deuda agraria, creacion llevada a efecto de conformidad con la Constitución, y que al formarse nueva Ley Agraria el objeto tiene entonces la creacion de la deuda.

Todo Señor General, lo hemos visto con tristeza aun cuando hasta hoy que nosotros sabemos, no ha habido en nuestro País una sola Ley retroactiva; pero se nos volvió el alma al cuerpo cuando tuvimos el gusto de leer lo que la prensa informativa escribe y que fue pronunciado por sus respetables labios de Ud, referente a los ejidos hay fruidos conforme a la Ley Agraria Constitucional de 6 de Enero de 1915, y dice Ud. así "Respecto a las dotaciones de ejidos, estoy de acuerdo en que se omita toda discusion, pues la mayoría de los pueblos no pueden vivir sin ellos." Esto es verdad, es dicho con toda una conciencia limpia con que obra en todos sus actos un hombre de Corazon y de buena voluntad.

En vista de esto respetable Señor, esta agrupación de labradores pobres, compuesta de 439, todos los cuales tenemos hambre y sed de justicia y estamos esperando del Señor Presidente de la República la resolución de nuestra petición de ejidos, y por lo mismo, y sin méritos ningunos, suplicamos y rogamos a Ud. muy respetuosamente y atentamente se digna a nombre de su reconocidísimo y buen prestigio interponer toda su valiosa influencia y cali-

Declaracion

Don Enrique

El Presidente

Quilicura, Chile, Agosto 10 del 1920

Yo, don Enrique, Presidente de la Comision de Estudios de la Universidad de Chile, declaro que en el mes de mayo del presente año, fui informado por el Sr. don Enrique, que al ser llamado para dar fe de lo que me dijo, me acordaba perfectamente de haber estado presente en una reunion que se celebró en la Universidad de Chile, el día 10 de mayo del presente año, en la cual se discutió el problema de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, y se acordó que se creara una Comision de Estudios para investigar y reportar sobre el asunto.

Yo, don Enrique, fui designado para ser el representante de la Universidad de Chile en dicha Comision, y me acordaba perfectamente de haber estado presente en una reunion que se celebró en la Universidad de Chile, el día 10 de mayo del presente año, en la cual se discutió el problema de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, y se acordó que se creara una Comision de Estudios para investigar y reportar sobre el asunto.

Yo, don Enrique, fui designado para ser el representante de la Universidad de Chile en dicha Comision, y me acordaba perfectamente de haber estado presente en una reunion que se celebró en la Universidad de Chile, el día 10 de mayo del presente año, en la cual se discutió el problema de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, y se acordó que se creara una Comision de Estudios para investigar y reportar sobre el asunto.

Los que suscriben, tienen el honor de informar a Ud. con respecto a los trabajos y estudios practicados para la mensura de los terrenos de que se dotará al pueblo de Lerdo como egidos, conforme a la Ley Agraria vigente.-

El levantamiento se practicó con un teodolito alemán de diez segundos de aproximación en su círculo horizontal y veinte segundos en el vertical, estableciendo una red de triangulos que se orientaron al norte astronómico, y cuya red permitió, dada la situación de sus vertices, hacer la selección del terreno cultivable, así, como la medición directa del rectángulo 1.2.3.4. que forma en sí el terreno que se solicita.-

Los lados mayores de esa rectángulo tienen una longitud de 8538 metros 79 centímetros con un rumbo de N. W. 43°, 33', 28" S. E. los lados menores son de 4530 metros 79 centímetros con rumbo N. E. 46°, 26' 32" S. W. y por consiguiente la superficie del rectángulo es de 3868 H. 74. A. 19 CA. 04. Este rectángulo tiene su lado este apañado a la línea noriente de la Hda de Noé, y está colocado todo en terrenos de la Hda de San Fernando, incultos estos desde hace 23 años más o menos.-

Dicha hacienda de San Fernando es la que posee mas terreno cerca de Lerdo y servía a este pueblo de egido (sin serlo) desde su fundación a la fecha.- Ella disfrutaba entonces de una dotación de agua mas que suficiente para el regadío de sus tierras, en cuyo cultivo se ocupaban todos los moradores de San Fernando o sea Lerdo, por que este pueblo se encuentra sitiado completamente por los terrenos de la Hda. y conteniendo las oficinas y casa de ella, llegando así la dicha población por su grandeza en aquellos tiempos a ser designada con el nombre de "La Perla de la Laguna" hasta que la poderosa y rica Compañía Agrícola Industrial Colonizadora del Platalillo, para aprovechar la dotación de agua de San Fernando, en sus grandes haciendas y no colonias, ya dotadas del agua propia suficiente, que quedan a mas de ochenta kilometros al Norte, compró dicha hacienda de San Fernando a la casa Flores en \$250,000.00 pesos, con el solo objeto de llevarse el agua para sus haciendas lejanas, como lo hizo entonces, dejando para siempre aridos y desiertos estos terrenos de los que hoy se toman una parte para que sean repartidos al pueblo, que desde hace mas de 20 años sufre hambres y penalidades por haberles arrebatado con esto sus mas indispensables elementos de vida.-

Todas las estancias de San Fernando, como son: San Pedro, Los Torreones, Las Tuzas, La Encantada, San Francisco, La Luz y San Isidro se encuentran reducidas a ruinas desiertas a causa de tantos años de no haberse vuelto a cultivar sus tierras.-

Los dos polígonos abrigados por la línea roja, indican el terreno que es cultivable, quedando el resto de la superficie del rectángulo, que tambien está limitada por dos polígonos irregulares, destinada la mayor parte a terrenos de agostaderos.-

A las Haciendas de San Carlos y Santa Rosa no se les tomó terreno para los egidos, por no tener la extensión que marca la Ley, y solo se hizo de San Fernando, por ser los terrenos más proximos a un lado y otro del pueblo y estar abandonados.

En los planos se hace figurar una tabla de construcción con el acordonamiento de los polígonos que se sembrarán y cuya superficie, que fue calculada en función de las acordonadas de sus vertices, resultó ser en conjunto de 2535 H. 53 H. 59 CA. 52.

Como estos polígonos están atrevesados por canales o acueductos, calzadas y caminos, se calculó la superficie que estos ocupan y se dedujo de la suma de las superficies de los dos polígonos, presto que estas extensiones no se pueden cultivar, y al efecto se hizo figurar en los planos otra tabla o cuadro de superficies en la que constan todos esos datos.-

El Pueblo de Lerdo, cuenta con una población de 6564 habitantes

(4)

entre los que solo 450 cabezas de familia son agricultores, pues aunque hay más, estos se han retirado del lugar accidentalmente en busca de trabajo para el subsistimiento de sus familias.-

Para llenar las necesidades del pueblo se necesitan tierras en cantidad suficiente, para que toque un lote de cinco hectaras por cabeza de familia.-

El clima es calido, la vegetación espontanea, consiste en mezquites de gran desarrollo y arbustos propios del clima, como granjenos, gobernadora y otros.-

El aspecto físico del terreno, es en lo general plano y facil para el riego.-

Las lluvias son escasas por lo que solo se utilizan las tierras de riego.-

El cultivo a que se dedicaron las tierras fué el algodón, caña de azucar, cacahuato, maíz, trigo, camote, y demás verduras y plantas utiles.-

La Hacienda de San Fernando, fué elevada a Villa, por decreto del General de División Dn. Francisco Ortiz de Zarate Gobernador de Durango, en 24 de Junio de 1867.

La cantidad de agua de que está dotada la hacienda de San Fernando es de 35 millones de metros cubicos al año.

Los pueblos inmediatos a Lerdo, son: Gómez Palacio, en el Estado de Durango y Torreón, en el Estado de Coahuila,, ambos son estaciones de ferrocarriles y centros comerciales de importancia.-

La distancia que separa a Lerdo, de Gómez Palacio es de 5 kilometros, y la de Gómez Palacio a Torreón es tambien de 5 kilometros, siendo la de Lerdo a Torreón directamente, de 8 kilometros.

Las vias de comunicación y de transportes son: Los tranvias eléctricos, expreses y plataformas de carga por via ancha de Lerdo a Gómez Palacio.- La revolución suspendió la inauguración de la via herrada mas corta que vá de Lerdo a Torreón.-

Fletes: por la via electrica se cobran diez centavos por bulto en las plataformas, cuatro pesos por el uso de una entera y ocho pesos por carro del F.C. Central Mexicano o de cualesquiera otros de los que arrastran hasta el mercado de Lerdo toda clase de mercancías.-

Los salarios que actualmente ganan los hombres en la labores de campo, son en toda esta región, entre setenta y cinco centavos y un peso diarios.-

La altura de los terrenos sobre el nivel del mar es de dos mil metros.-

Torreón, Coah., 26 de Agosto de 1919.

Atanasio Castillo y Astrain. Efren Gutiérrez.

(Rúbricas)

(5)

Copia.

V I S T O el expediente formado con motivo de la solicitud de la dotación de ejidos promovida por numeroso vecindario de CIUDAD LERDO DE TEJADA, perteneciente a la Municipalidad del mismo nombre y ex-Partido de Mapimí, de esta Entidad Federativa; visto el informe rendido por el C. Ingeniero nombrado para el levantamiento del plano y proyecto del ejido, el parecer emitido por esta Comisión Local Agraria y la resolución pronunciada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, ambas favorables al pueblo solicitante, vista la información rendida por la Comisión especial nombrada para que practicara una visita en la mencionada Ciudad a fin de cerciorarse de la necesidad y conveniencia de la dotación solicitada y cuanto más fuere necesario y ver convino; y

RESULTADO:

PRIMERO.- Que por ocurso formal de fecha 3 de Septiembre del año de 1917 se dirigieron los vecinos de Ciudad Lerdo de Tejada al Ejecutivo del Estado pidiendole con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la República y la Ley Agraria vigente en sus artículos 27 y 30 respectivamente, se le dotara de ejidos en extensión suficiente para satisfacer sus necesidades, porque de ellos carecían y necesitarlos de toda urgencia a fin de conjurar la miseria que desde hace largos años vienen padeciendo debido a la decadencia lenta pero implacable de la población que ha visto desaparecer una tras otra todas sus empresas mercantiles, industriales y agrícolas, hasta el grado de no quedar ya en la actualidad mas que la representada por la poderosa Compañía Agrícola Industrial Colonizadora Limitada del Tlahualilo S. A. la que lejos de beneficiar a las clases menesterosas de la población, solo ha servido para contribuir a su ruina, pues desde que adquirió a título traslativo de dominio la Hacienda colindante llamada de "San Fernando" ha privado a la Ciudad del agua del Nazas con la que antes se fertilizaban las insignificantes huertas y hortalizas, únicos ejemplares de la propiedad agrícola de esa población que, al presente, apenas si puede a duras penas mal regarlas, valiendose de norias abiertas al efecto; que a su situación insostenible actual, han contribuido no solo el egoismo y ambición de la mencionada Compañía que dueña ya de la dotación de agua que antes pertenecía a la Hacienda de "San Fernando" la conduce ahora por

sus tajos a lejanas regiones de la Laguna en donde tiene ensanchados sus dominios, sino también a los pasados Gobiernos por su apatía y desacierto que no les permitió conjurar oportunamente el serio peligro de que se vió amenazada la Ciudad Lagunera cuando se inició en el vecino Estado de Coahuila la fundación de Torreón; que han clamado en vano contra ese peligro que desgraciadamente se ha traducido en ruina y desastre para la clase proletaria de la Ciudad, cuyos habitantes se ven obligados a prestar sus servicios de jornaleros en las haciendas vecinas donde a vil precio agotan sus cansadas energías.--

SEGUNDO.-Que turnada la solicitud de referencia a ésta Comisión Local Agraria el 5 de septiembre del propio año, se procedió a substanciar el expediente respectivo, recabándose del Comité Particular Ejecutivo Agrario, legalmente constituido, el padron de la población solicitante cuyo censo asciende a 6130 habitantes; que se dió cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Nacional Agraria en su Circular número 30 de fecha 3 de octubre de 1917, quedando notificada en forma la expresada Compañía del Tlahualilo, única parte afectada en la acción interpuesta, constando en autos que fueron exhibidos los títulos justificativos de su propiedad ante la Comisión Nacional Agraria y por los cuales aparece ser dueña de la Hacienda de "San Fernando" por haberla adquirido en compra-venta celebrada con el Señor Don Valentín Bustamante en la cantidad de \$250,000.00.

TERCERO:- Que con tales elementos de investigación produjo su dictamen la Comisión Local Agraria, opinando que era de concederse a la dotación solicitada, parecer que, puesto á la consideración del C. Gobernador Constitucional del Estado fue confirmado el 19 de enero de 1918, en los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO:-Es de concederse á la población de Ciudad Lerdo de Tejada una superficie no menor de dos sitios de ganado mayor para ejidos de la misma.

SEGUNDO:-No serán tomadas en consideración en dicha superficie, las porciones de terreno ocupadas por las distintas vías de comunicación y canales; así como tampoco formarán parte del ejido, las zonas que para aquellos se señalan.

TERCERO:-El terreno que se tomará para constituir el ejido, será del más inmediato á la población.

CUARTO:-Agréguese ésta resolución al expediente y remítase para su resolución definitiva a la Comisión Nacional Agraria, dándose aviso de ello á los interesados."

CUARTO:-Que elevado en grado el expediente por los conductos de ley, fue devuelto en 25 de enero del año de 1918 por el C. Delegado de la Comisión Nacional Agraria para que se subsanaran las deficiencias --

(6)

observadas en la tramitación, insinuando la conveniencia de que se estableciera con mas amplitud la necesidad que el pueblo peticionario tuviera para ser dotado de ejidos, asi mismo que se legalizara el padrón por las autoridades políticas del lugar para su mayor validéz; - que se acompañara el plano del proyecto del ejido á efecto de que la Superioridad pudiera formarse cabal idea de los terrenos que rodean al pueblo peticionario y formar así el proyecto de su ejido; adquirir los datos acerca de la dotación de agua con que cuenta la población y su distribución entre los vecinos, y por último gestionar la adquisición del plano de la Ciudad con cuyos trámites podria ya elevarse el expediente para su resolución definitiva.

QUINTO.-Que desahogando la tramitación del expediente en el sentido indicado, se vino en conocimiento por el plano levantado al efecto que la superficie del polígono construido es de 3868-74-19.04 integrado como sigue: 1333-20-59-52 terreno de agostadero; 137-72-00-00 de terreno ocupado por tajos calzadas y caminos y 2397-81-59-52 de terreno cultivable, siendo la superficie total del ejido, ó sea de terreno de agostadero y cultivable: 3731-02-19-04; que dicho polígono está colocado en su totalidad en terrenos de la Hacienda de "San Fernando" que es colindante con la población de Lerdo, predio que en tiempos pasados le sirviera a la Villa llamada "Lerdo de Tejada" a guisa de ejidos, pues le proporcionaba ademas de la dotación de aguas suficiente para el cultivo de sus labores, trabajando para la clase labradora, haciendole así prosperar hasta al grado de ser designada como lo fué con el nombre de "Perla de la Laguna" de cuya grandeza no le queda al presente mas que el recuerdo toda vez que, ahora es yerme al igual de "San Fernando" y sus estancias San Pedro, Los Torreónes, Las Tuzas, La Encantada, San Francisco, La Luz, y San Isidro, todas reducidas a ruinas por el largo tiempo transcurrido sin que se fertilicen sus tierras; que el censo agrario arroja un total de 439 jefes de familias con 2221 miembros todos aptos para la agricultura a cuyos trabajos estan dedicados; que para llenar las necesidades de su población rural seria necesario asignar per cabeza de familia cinco hectareas; que la cantidad de agua de que está dotada la hacienda colindante de "San Fernando" es de cincuenta y tres millones de metros cúbicos al año; que los vecinos han manifestado formalmente su conformidad en pagar a la Nación el valor de las tierras que se les llegue a dotar y por último, que como resultado de --

la inspección ocular practicada en esa Ciudad por la Comisión especial nombrada al efecto, aparece plenamente justificada, como puede verse en autos, que no existe en la actualidad comercio ni industria alguna que pueda considerarse como elemento de vida para la población Lagunera, cuya salvación solo puede lograrse fomentando la agricultura como el único recurso de vida que le queda; de todos esos hechos comprobados cuidadosamente constan en la actuación por lo que hubo de reconsiderarse el anterior dictamen, formulando el presente de cuyos resultandos se deducen las siguientes consideraciones de derecho.

PRIMERA.-Apareciendo de autos suficientemente justificado que las actuales condiciones económicas de la llamada Ciudad Lerdo de Tejada, no son en manera alguna de las que sirvieron de fundamento al legislador para estatuir su disposición expresada en la Circular número 6 fecha 30 de junio de 1916, expedida por la Comisión Nacional Agraria pues que del elevado rango de Ciudad a que la encumbró el auge de las florecientes y poderosas empresas ya desaparecidas, a vuelto a ser un simple poblado de agricultores sin ningunos elementos de desarrollo comercial e industrial, necesitando por tanto para evitar su desaparición del aprovechamiento de las tierras en usos agrícolas, por lo que puede concluirse que no es de aplicarse en su caso lo preceptuado en el ordenamiento de que se hace mención.

SEGUNDA:-Que apareciendo comprobado que el núcleo de la población solicitante, tiene acreditada su personalidad política e independiente, queda demostrado por tanto su derecho a deducir la acción que tiene interpuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30. de la Ley Agraria vigente.

TERCERA:-Que estando debidamente fundado que la población solicitante de tierras ejidales es de formación posterior al año de 1856 - pues, fue erigida en Villa por decreto de fecha 24 de junio de 1867, expedido por el G. General de División Francisco Ortiz de Zárate, Gobernador Interino y Comandante Militar del Estado, debe reputarse que la conveniencia de que tenga tierras por vía de dotación a quedado comprobada de conformidad con lo dispuesto por la Ley reglamentaria del Decreto de 6 de enero de 1915, administrada con la resultante de la inspección ocular practicada en el lugar por la Comisión especial que se nombró al efecto, cuyo informe obra en el expediente respectivo.

CUARTA.-Que justificada como está la capacidad política e independiente del pueblo solicitante, su necesidad de ser dotado de tierras

(7)

Y la conveniencia de esa dotación, la Comisión que dictamina es de pa
recer:

I.-Que es procedente por ser justa y conveniente la dotación de
mandada por el vecindario de Ciudad Lerdo de Tejada, perteneciente a
la Municipalidad del mismo nombre y ex-Partido de Mapimí de este Esta
do.-

II.-Que es de asignarsele a dicha población la superficie de ---
H. A. C.
3731-02-19-04 que es la indicada en el plano del proyecto de ejido
levantado y firmado por los Señores E. Gutierrez y Atanasio Castillo y
Astrain.

III.-Que para los efectos del artículo 7o. reformado del Decreto
de 6 de enero de 1915, remítase el expediente y hagase del conocimien
to del C. Gobernador Constitucional del Estado, el presente dictamen pa
ra los efectos a que haya lugar.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Durango Enero 2 de 1920.

Antonio J. Miranda.-Jesus R. Valenzuela.-Porfirio E. Chávez.-Antero J.
Cervantes.-Francisco Uruchua.-Rúbricas.-----

Estudiado y aprobado Durango, 6 de enero de 1920.-El Gobernador
Constitucional del Estado.-Domingo Arrieta.-Rúbrica.-Es copia fiel de
su original que certifico.

Durango Febrero 28 de 1920.

El Presidente.

A. J. Miranda